



CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



1.- PODER ADJUDICADOR:

Administración Contratante:	Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén)		
Órgano de Contratación:	Alcaldía		
Alcalde:	Santiago Rodríguez Yeste		
Perfil del Contratante:	https://contrataciondeestado.es/		
Dirección del órgano de contratación:	Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) C.I.F núm. P2302900B Plaza España, 1 23264, Chiclana de Segura (Jaén) Teléfono: 953 46 63 00		
Correo electrónico del órgano de contratación:	info@aytochiclanadesegura.es		

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Número de Expediente:	545./2024			Tipo de Contrato	Obras
Tipo de procedimiento:	Abierto Simplificado			Tramitación	Ordinaria
				Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas:					
	Manual	<input checked="" type="checkbox"/>	Electrónica		Manual y electrónica
Cabe Recurso Especial:		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Contrato sujeto a regulación armonizada:		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Exigencia de Clasificación de obra		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	POTESTATIVA GRUPO G SUBGRUPO 6 CAT 1
Código Contrato CPV	45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas				
Plazo de presentación de proposiciones:	20 días naturales				





3.- DEFINICION DEL OBJETO DE CONTRATO:

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es regir la ejecución del contrato de obra denominado **“INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL 7 EN EL COMPLEJO LOS LLANOS (ZONA DEPORTIVA)”** promovido por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta, Doña Maria José Montesinos Romero de fecha Enero 2023.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/€

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	83.522,65 €
13% de Gastos Generales	10.857,94 €
6% de Beneficio industrial	5.011,36 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA:	99.391,95 €
Importe de las modificaciones previstas sin IVA	0,00 €
Importe de las opciones eventuales sin IVA	0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores sin IVA	0,00 €
Prorroga sin IVA	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	99.391,95 €
21% IVA	20.872,31 €
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA:	120.264,26 €

5.- PLAZO DE EJECUCION:

PLAZO DE EJECUCION:	4 meses		
EXISTENCIA DE PRORROGAS:	SI	NO	X
PLAZO DE PRORROGA:	NINGUNA		
PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA:	1 AÑO		

6.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	SI	NO	X
-----------------------------------	----	----	---

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:	SI	X	NO
DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:	Las previstas en la Cláusula 16 “Derechos y obligaciones de las Partes”, apartado D.-) y en la Cláusula 26 del Pliego.		

8.- REVISION DE PRECIOS:

REVISION DE PRECIOS:	SI	NO	X
-----------------------------	----	----	---





9.- GARANTIAS:				
1.- GARANTIA PROVISIONAL:	SI		NO	X
2.- GARANTIA COMPLEMENTARIA:	SI		NO	X
3.- GARANTIA DEFINITIVA: (5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)	SI	X	NO	

10.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:				
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:	SI	X	NO	

11.- SUBROGACION:				
SUBROGACION:	SI		NO	X

12.- SUBCONTRATACION:				
SUBCONTRATACION: (Cláusula 20 del Pliego)	SI	X	NO	

13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:				
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:	SI		NO	X

14.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE:				
EXISTENCIA DE CREDITO:	SI	X	NO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	342/61901			

15.- FINANCIACION DEL CONTRATO:

La citada inversión se encuentra acogido a la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Convocatoria 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CONDADO DE JAEN (JA02)

NUM. EXPEDIENTE: 2022/JA02/OG1PP2/070

LINEA DE AYUDA: 2. Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida. (OG1PP)

NOMBRE DEL PROYECTO: Instalación de césped artificial y cambio de luminaria en campo de fútbol 7

coste TOTAL SUBVENCIONABLE/€: 103.573,24 €

AYUDA CONCEDIDA/€: 103.573,24 €





REGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE: Proyecto no ayuda de Estado

ENTIDAD: Ayuntamiento de Chiclana de Segura

CIF: P2302900B

16.- DATOS DE FACTURACION:

ENTIDAD CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Chiclana de Segura
CODIGO DIR3:	L01230294
OFICINA CONTABLE:	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA
ÓRGANO GESTOR:	ALCALDÍA
UNIDAD TRAMITADORA:	INTERVENCIÓN

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 80 PUNTOS):

Mejor proposición económica: máxima puntuación. Se puntuará con 80 puntos la proposición que contemple la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = [POM/PO] \times 80$$

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

PO= El precio ofertado por el licitador

POM= El precio de la oferta más económica.

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación. Las ofertas que se presenten al tipo de licitación obtendrán la menor puntuación: 0 puntos

Obtendrán la mayor puntuación 80 puntos, el licitador que oferte el precio más bajo, **salvo que se considere en baja anormal o desproporcionada**, en los términos previstos en este Pliego, en la Ley 9/2017 y en el RGCAP.

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo I** debidamente cumplimentado y





firmado.

2.- PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

Se otorgará 5,00 puntos por cada año de garantía, por encima del año de garantía previsto en la Cláusula 18 apartado 5 del PCAP, **con un máximo de 5 años**, incluido el año de garantía de obra inicial.

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo III** debidamente cumplimentado y firmado.

Serán rechazadas las ofertas que, en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a **50,00 puntos**. En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio relativo a la **mejor oferta económica**.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES:

En el supuesto de que exista empate entre dos o más proposiciones económicas, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.- SOLVENCIA Y CLASIFICACION POTESTATIVA:

La Solvencia Económico-Financiera se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, sea igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

También deberá acreditarse el justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

**Clausula
6ª
del
Pliego**





<p>Dicho criterio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 390).</p>	
<p>La Solvencia Técnica del empresario, se entenderá acreditada por la concurrencia de las dos siguientes:</p> <p>a.-) Por aquellas empresas que hayan realizado <u>al menos 2 obras de similares características a las del presente contrato</u>, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p>b.-) Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la empresa sea de nueva creación, entendida por aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la acreditación de la solvencia técnica, se acreditará mediante el medio previsto en el apartado b.-) anterior.</p>	<p>Clausula 6ª del Pliego</p>
<p>Clasificación Potestativa: Que para la ejecución de la obra, se exige potestativamente la siguiente clasificación del contratista según los artículos 25 y 26 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Publicas:</p>	<p>Clausula 6ª del Pliego</p>





Grupo	G	VIALES Y PISTAS
Subgrupo	6	OBRAS VIALES SIN CUALIFICACION ESPECIFICA
Categoría	1	SI SU CUANTIA ES INFERIOR O IGUAL A 150.000 €

En caso de que el contratista **no disponga de clasificación**, al no ser esta obligatoria para el licitador, **se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre y lo previsto en la Clausula 6ª del PCAP.**

19.- PERSONAL INTEGRANTE EN LA MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación estará integrada por:

PRESIDENTE DE LA MESA:

D Santiago Rodríguez Yeste. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

VOCALES:

D. Manuel Martínez Chacón. Auxiliar Administrativo

Dña. Elvira Isabel Velázquez García

Dña. Julia Díaz González

SECRETARIO DE LA MESA:

Dña. Santos Heredia. Secretaria Interventora Accidental

